



1700-45

AUTO N°1874
SANTA MARTA, DICIEMBRE 14 DE 2018

Que mediante documento radicado bajo el consecutivo interno N°10930 de Diciembre 06 de 2018, el municipio de Plato Magdalena, identificado con NIT N°8917800513 – 4, representado por el señor Antonio Molina De Arco, solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal, para desarrollar un proyecto de Construcción de Obras Hidráulicas para la Canalización del arroyo Carito, primera etapa en la cabecera del municipio de Plato, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que para tales efectos, adjunto a su solicitud: Contrato de Obra, Información técnica del proyecto, Plan Forestal e Inventario Forestal y Plano.

Que posteriormente, mediante los radicados internos N°10980 y N°10981 fechados Diciembre 10 de 2018, allegan a la Corporación un CD Room y un documento denominado Aclaración de las actividades del Aprovechamiento Forestal que se pretenden desarrollar en el proyecto de Obras Hidráulicas para la Canalización del arroyo Carito, municipio de Plato Magdalena.

A través del radicado N°11102 de fecha 12 de Diciembre de 2018, el señor Oscar Andrade Oviedo, en su calidad de Secretario de Planeación allega los Formatos de Liquidación por Servicios de Evaluación, Formato de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados SINA, Acta de Posesión del Alcalde del municipio de Plato y Cedula de Ciudadanía.

Con oficio N°005128 fechado Diciembre 12 de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Mediante el radicado interno N°11257 de fecha 14 de Diciembre de 2018, el peticionario aportó Comprobante de Ingreso N°2667, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es competente para conocer de la solicitud, de acuerdo a lo previsto al numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal y acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante, para la formulación de la petición que antecede, la cual es ratificado en el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Con fundamento en lo anterior y puesto que es procedente se admitirá la solicitud presentada, en consecuencia se ordenara la remisión al Coordinador del Ecosistema Valles y Colinas de Ariguani,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

para que designe el funcionario idóneo y evalúe la información contenida en el documento presentado y emita el concepto técnico respectivo.

En consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el Municipio de Plato Magdalena, identificado con NIT N°8917800513 – 4, representado legalmente por el señor Antonio Molina De Arco y en consecuencia, declárese iniciado el trámite de Aprovechamiento Forestal, para desarrollar el proyecto de Construcción de Obras Hidráulicas para la Canalización del arroyo Carito, primera etapa en la cabecera del municipio de Plato, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición, y remítase el expediente al Coordinador del Ecosistema Valles y Colinas de Ariguani, a fin que se designe a un funcionario para efectuar visita de inspección al área de interés, quien deberá rendir informe técnico sobre la viabilidad de la petición, definiendo el tipo de aprovechamiento que se debe otorgar, la vigencia del mismo y liquidar la correspondiente tasa forestal.

ARTICULO TERCERO: Declárese formalmente abierto el Expediente N°5280 de 2018.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído al señor Antonio Molina de Arco en su calidad de Representante Legal, del municipio de Plato Magdalena, o en su defecto a su apoderado debidamente constituido o quien se delegue a través de poder.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un mero trámite.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Elaboró: Lilia Inés Camargo 
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández - Sara Díaz Granados Cuenca 



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 19 DIC 2018 () del mes de _____ del año Dos Mil Dieciocho (2018) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor YESID SANTANA NAVARRO Quien exhibió la C.C. No. 12.549.923 expedida en SANTAMARTA, en calidad de APODERADO DE L ALCALDIA DE PLATO. En el acto se hace entrega de una copia del Auto No. 1874 de fecha DIC. 19 2018.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO 12.549.923

Expediente N°5280



THE FOLLOWING IS A SUMMARY OF THE RESULTS OF THE TESTS MADE ON THE SAMPLES OF THE ABOVE NAMED MATERIALS AS SUBMITTED TO THE LABORATORY OF THE BUREAU OF STANDARDS FOR THE PURPOSE OF DETERMINING THE PERCENTAGE OF WATER IN THE SAME.



Graph showing the relationship between the percentage of water and the temperature of the samples.

ANALYSED BY
J. H. HARRIS

1900